

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 235 -2024-MPH/GSC

Huancayo, **16 ENE 2024**



VISTO: El expediente N° 410448-2023, de fecha 28.12.2023; instado por la administrada **NELLY NUÑUVERO LOPEZ**, representante legal del establecimiento de salud "**CLINICA SALAZAR**" – **CLINICA MEDICA SALAZAR S.A.C.**, ubicado en el **Jirón Francisco Solano N° 142 - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Especializado con clasificación de **NIVEL de RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener la **RENOVACION** del Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad de "**CLINICA**", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N° 29664. D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, mediante la Ley N° 30619 se modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y D.S. N° 045-2019-PCM, respecto a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estableciéndose que tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición.

Que, en atención al Expediente N° 150539-C-2021 de fecha 01.12.2021, se emite la RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 348-2021-MPH/GSC de fecha 08.02.2022, la misma que en su parte resolutive SE RESUELVE: PRIMERO.- PROCEDENTE la pretensión instada por ROSA GUADALUPE RICSE ESTABRIDIS, representante legal del establecimiento de salud "**CLINICA SALAZAR**", ubicado en el Jirón Francisco Solano N° 142. En consecuencia OTORGUESE el Certificado ITSE de nivel de riesgo MUY ALTO N° 014-2022, para la actividad "**CLINICA**" para un aforo de Ciento cuarenta y dos personas (142 P).



Que, la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA a través de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL otorga el CERTIFICADO ITSE N° 014-2022, solicitado por ROSA GUADALUPE RICSE ESTABRIDIS a favor de "**CLINICA SALAZAR**" – **CLINICA MEDICA SALAZAR S.A.C.**, ubicado en el Jirón Francisco Solano N° 142, para la actividad "**CLINICA**" en los términos técnicos – administrativos siguientes: EXPEDIENTE N° 150539-C-2021, RGSC N° 348-2021-MPH/GSC, FECHA DE EXPEDICION: 08.02.2022, FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACION: 27.12.2023 y FECHA DE CADUCIDAD: 08.02.2024.

Que, con fines de obtener la **RENOVACION** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO** según el **Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 20365 - 2021**, la administrada presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación técnica por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, conforme la constancia de designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe N° 303 -2023-MPH/ITSE/ODC/GI/MUY ALTO** de fecha **30.12.2023**, en la que se emite el **ANEXO 07 - INFORME DE ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, la misma que en la parte de **IV.- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**, señalando que **EN CASO DE NO EXISTIR OBSERVACIONES SUBSANABLES** se concluye determinando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD** según lo verificado por el grupo inspector.

En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y el **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniéndose fin al procedimiento ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM** concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad. Así mismo se ha verificado que han abonado el monto correspondiente por el concepto de derecho de tramitación, tal como es de evidenciarse en el **Comprobante de Ingreso N° 0015380 del 28.12.2023**.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A concordante con el Art. 78° del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39° parte in fine de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la pretensión de **RENOVACION** instado por la administrada **NELLY NUÑUVERO LOPEZ**, representante legal del establecimiento de salud **"CLINICA SALAZAR" – CLINICA MEDICA SALAZAR S.A.C.**, ubicado en el **Jirón Francisco Solano N° 142 - Distrito y Provincia de Huancayo**, en un **Area de 1,830.24 m2**. En consecuencia **OTORGUESE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ESPECIALIZADO** de nivel de **RIESGO MUY ALTO N° 010-2024**, para la actividad **"CLINICA"**, con capacidad de aforo de **Ciento cuarenta y dos personas (142 P)** y certificado con vigencia de **02 años** conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos. **QUEDANDO LA ADMINISTRADA OBLIGADA A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCION"**.

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el **D.S. N° 002-2018-PCM**.

TERCERO.- Notificar a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el **D.S. N° 002-2018-PCM**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE